

cipio activo, añadiendo melaza de azucarería al 4 por 100 o proteína hidrolizable al 1 por 100.

Con este procedimiento se pulverizará una pequeña parte del árbol, la orientada al Mediodía (de uno a dos metros cuadrados), debiendo repetirse el tratamiento cada diez días.

1.2. Pulverizaciones totales:

Por medio de pulverizaciones a base de Diazinón del 60 por 100 al 0,07-0,1 por 100, Diazinón del 40 por 100, polvo mojable al 0,1-0,2 por 100, Dimetoato del 40 por 100 al 0,1 por 100, Metiltoato del 20 por 100 al 0,1-0,3 por 100, Tetraclorvinfos del 75 por 100 al 0,1-0,2 por 100, el Formotión del 33 por 100 al 0,10-0,15 por 100 y el Fosmet del 20 por 100 al 0,30 por 100.

En tal caso los tratamientos habrán de finalizar el 1 de octubre y siempre por lo menos dos meses antes de iniciarse la recolección.

2. Procedimientos experimentales aéreos.

2.1. Pulverizaciones cebo.

2.1.1. Pulverizaciones cebo por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose 25 litros por hectárea, de un caldo compuesto de la siguiente manera:

Dimetoato 40 por 100: 600 centímetros cúbicos.
Cebo Buminal: Un kilogramo.
Agua: 25 litros.

En este procedimiento la duración efectiva de cada tratamiento será de veinticinco días, debiéndose realizar la pulverización en bandas y gota gruesa.

2.1.2. Pulverizaciones a ultra-bajo-volumen por procedimiento aéreo, empleándose un litro de Dimetoato 40 por 100 U. L. V. por hectárea, finalizándose los tratamientos por este procedimiento antes del 15 de septiembre.

En todos los casos, los productos a emplear deberán estar inscritos en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, autorizados para su aplicación en el cultivo del olivar y no incluidos en las restricciones que establece el Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

4.º Cuando los tratamientos se realicen por Empresas industriales, éstas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier provincia.

5.º El personal del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica inspeccionará los tratamientos, ya sean efectuados por los propios agricultores directamente, por Organismos sindicales o por Empresas industriales, exigiendo el exacto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado tercero de la presente Resolución. Al propio tiempo, efectuarán las comprobaciones de los resultados obtenidos en la campaña, comparándolos cuando ello sea posible con los de zonas próximas que no hayan sido tratadas.

6.º Los Servicios Provinciales de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies o números de pies tratados y material y productos empleados, así como de los resultados de las comprobaciones, elevará una Memoria sobre la campaña, que deberá obrar en poder de esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de los últimos trabajos efectuados.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1962, la campaña será auxiliada por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esta Dirección General de la siguiente forma:

7.1. Tratamientos terrestres: El 75 por 100 del valor de los productos fitosanitarios consumidos, siendo el número máximo de pases subvencionados el de dos.

7.2. Tratamientos experimentales aéreos: La de la totalidad de los gastos de aplicación, siendo con cargo a los olivares el valor de los productos a emplear, siendo el número máximo de pases subvencionados el de dos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Ilmo. Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Agricultura de las provincias que se citan.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

El término municipal de Miajadas.

Provincia de Cádiz

Los términos municipales de Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Arcos de la Frontera, Gastor (El), Jerez de la Frontera, Setenil, Villamartín y Zahara de la Sierra.

Provincia de Córdoba

Los términos municipales de Cabra, Carlota (La), Castro del Río, Rute, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella.

Provincia de Gerona

Los términos municipales de Cantallops, Escala (La), Espolla, Garriguella, Gualta, Llers, Masarach, Mollet de Perelada, Palau-Sabardera, Pau, Rabós, Rosas, San Clemente, Ullá, Vilajuiga, Vilamaniscle y Viure.

Provincia de Granada

Los términos municipales de Albañuelas, Béznar, Cónchar, Cozvíjar, Dúrcal, Lecrín, Lanjarón, Melegiá, Murchas, Orjiva, Padul, Pinos del Valle, Restábal, Saleres, Tablate y Ugijar.

Provincia de Huelva

Los términos municipales de Aljaraque, Aracena, Cañaveral de León, Higuera de la Sierra, Huelva, Manzanilla, Palma del Condado (La), San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa y Zufre.

Zona de los términos municipales de Almonte, Beas, Chucena, Gibraleón e Hinojos.

Provincia de Málaga

Los términos municipales de Almogía, Campillos, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Periana y Ronda.

Provincia de Tarragona

Los términos municipales de Alcanar, Aldover, Alfara, Ametlla de Mar (La), Amposta, Ascó, Benifallet, Bisbal de Faiset, Cenia, Cherta, Flix, Freginals, Galera (La), Ginestar, Godall, Margalef, Más de Barberans, Masdenverge, Palma del Ebro (La), Pauls, Perelló, Ribarroja del Ebro, Roquetes, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara, Tivenys, Tivisa, Torre del Español, Tortosa, Uldecona y Vandellós.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

13894 ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se crea la Sección de Informática en el Ministerio de Información y Turismo.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de este Departamento de 25 de octubre de 1971 se creó la Comisión Ministerial de Informática. Del mismo modo, y en virtud de Orden de 31 de marzo de 1977, se procedió a estructurar la citada Comisión Ministerial, así como el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Información y Turismo, unidad a la que se atribuye la formulación de propuestas de programación, así como en todo caso la ejecución de los planes informativos del Departamento.

Pero la complejidad de las tareas de proceso de datos y su especial importancia para el conocimiento y planificación de las actividades vinculadas al Ministerio de Información y Turismo aconseja una mejor y más eficaz distribución de estas tareas, mediante la creación de una Sección de Informática que elabore los planes informáticos de todas las unidades del Departamento, para diferenciar esta actividad de la ejecución concreta de dichos planes, operación que corresponde realizar al Centro de Proceso de Datos.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea la Sección de Informática que dependerá directamente del Secretario general técnico del Ministerio de Información y Turismo, quien podrá delegar el despacho y tramitación de los asuntos ordinarios en alguno de los Subdirectores generales del Centro Directivo.

Art. 2.º La Sección de Informática tendrá a su cargo la elaboración de los planes informáticos de todas las unidades del Departamento, en colaboración con ellas, así como las propuestas de programación correspondientes, manteniendo la necesaria relación funcional con el Centro de Proceso de Datos.

Art. 3.º El Jefe de la Sección de Informática formará parte como Vocal de la Comisión Ministerial de Informática.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Secretario general Técnico.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO DEL REINO

13895 *RESOLUCION de la Presidencia del Consejo del Reino por la que se cesa, a petición propia, al Director general del Gabinete Técnico de dicha Presidencia, don Juan Antonio Sierra y Gil de la Cuesta.*

En uso de las facultades atribuidas a la Presidencia del Consejo del Reino por el artículo primero, dos, del Decreto 341/1976, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Juan Antonio Sierra y Gil de la Cuesta como Director general del Gabinete Técnico de la Presidencia del Consejo del Reino, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Presidente del Consejo del Reino, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13896 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1977 por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que superaron la fase de oposición de las XXIII pruebas selectivas, curso selectivo de formación y periodo de prácticas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 24 de mayo de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11346, número de Registro de Personal A03PG30043, columna fecha de nacimiento, donde dice: «26-4-1944», debe decir: «26-7-1944».

Número de Registro de Personal A03PG30062, columna Ministerio y localidad, donde dice: «VI-BN-Madrid», debe decir: «VI-BN-Barcelona».

Número de Registro de Personal A03PG30177, columna fecha de nacimiento, donde dice: «20-8-1954», debe decir: «24-8-1954».

Página 11347, número de Registro de Personal A03PG30153, columna fecha de nacimiento, donde dice: «10-1-1958», debe decir: «19-1-1958».

Número de Registro de Personal A03PG30246, columna fecha de nacimiento, donde dice: «21-8-1956», debe decir: «31-8-1956».

Columna del número de Registro de Personal correspondiente a Sanz Agreda, María Antonia, donde dice: «A03PG20258», debe decir: «A03PG30258».

Página 11348, número de Registro de Personal A03PG30297, columna apellidos y nombre, donde dice: «Olle Larernia, Josefa», debe decir: «Olle Labernia, Josefa».

Número de Registro de Personal A03PG30316, columna fecha de nacimiento, donde dice: «27-11-1952», debe decir: «27-2-1952».

Página 11349, columna del número de Registro de Personal correspondiente a Ibias Mon, María Cristina, donde dice: «A03PG34347», debe decir: «A03PG30347».

Página 11350, columna del número de Registro de Personal correspondiente a Ania Velasco, Rosa María, donde dice: «A03PG30525», debe decir: «A03PG30535».

Número de Registro de Personal A03PG30631, columna fecha de nacimiento, donde dice: «10-1-1959», debe decir: «10-1-1958».

Número de Registro de Personal A03PG30641, columna apellidos y nombre, donde dice: «Salto Sánchez del Corral, Rafael», debe decir: «Salto Sánchez del Corral, Rafael».

13897 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se nombran funcionarios de carrera de nivel Auxiliar de este Instituto.*

Habiendo superado la fase de oposición y el subsiguiente curso de formación y periodo de prácticas de las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de este Instituto Nacional de Administración Pública de 16 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio siguiente), para cubrir plazas de Auxiliares en el mismo,

Esta Presidencia Efectiva, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, viene a nombrar funcionarios en propiedad de la Escala Auxiliar de este Organismo autónomo, con fecha 2 de mayo de 1977, por el orden siguiente que ha resultado definitivo, de acuerdo con las puntuaciones previstas en el apartado 10.1 de la convocatoria citada, a favor de:

María Esther Labarta Navarro (T04PG09A0052).

María Josefa Jiménez Ramírez (T04PG09A0053).

María de las Mercedes Rubio Peinado (T04PG09A0054).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Alcalá de Henares, 2 de mayo de 1977.—El Presidente efectivo del Patronato Rector, José Almagro Nosete.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13898 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Tomás de Villarreal Casas, Registrador de la Propiedad de Madrid número 17-II, que ha cumplido la edad reglamentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Tomás de Villarreal Casas, Registrador de la Propiedad de Madrid, número 17-II, que tiene cate-